

C.E. N° 177176

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 MAY 2014

VISTO: la realización de la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la XVII Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente entre los días 28 de abril y 07 de mayo de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;-----

CONSIDERANDO: I) que Uruguay es Parte Consultiva del Tratado Antártico desde el 7 de octubre de 1985 y Parte en el Protocolo Ambiental desde el 14 de enero de 1988;-----

II) que el señor Director de Asuntos Especiales, Embajador Alberto Fajardo, es el Representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo;-----

III) que en consecuencia resulta necesaria la concurrencia del señor Embajador Alberto Fajardo a las mencionadas reuniones;-----

IV) que el día 27 de abril 2014 se realizará una reunión de trabajo preparatoria a la que deberá asistir el señor Embajador Alberto Fajardo;-----

V) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Alberto Fajardo deberá partir a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el día 26 de abril de 2014, emprendiendo su regreso a la República el día 7 de mayo de 2014 a la que arribará el día 8 de mayo de 2014;-----

VI) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, asciende a U\$S 251 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno); -----

VII) que al no pernoctar el señor Embajador Alberto Fajardo los días 7 y 8 de mayo de 2014 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 100,00 (dólares estadounidenses cien);-----

VIII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Especiales, Embajador Alberto Fajardo, a fin de participar en la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico y en la XVII Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente entre los días 26 de abril y 8 de mayo de 2014 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.-----

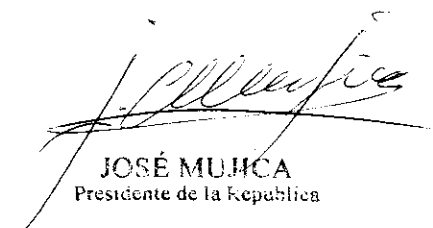
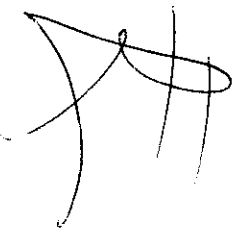
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Alberto Fajardo por once (11) días (del 26 de abril al 06 de mayo de 2014) en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, por un importe de U\$S 251 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno) y por dos (2) días (7 y 8 de mayo de 2014) por un importe de U\$S 100,00 (dólares estadounidenses cien) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el periodo de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Alberto Fajardo por el trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 760,00 (dólares estadounidenses setecientos sesenta) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República